



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE ADSCRIBE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL – SEDENA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS MODIFICANDO EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 061-2016-PCM.

El Grupo Parlamentario AVANZA PAÍS, a iniciativa del Congresista JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ADSCRIBE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL – SEDENA A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS MODIFICANDO EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 061-2016-PCM QUE, APRUEBA LA ADSCRIPCIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y LA MODIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA, ADSCRIPCIÓN O FUSIÓN DE INSTANCIAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de fortalecer el Sistema de Defensa Nacional.

Artículo 2.- Adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Apruébese la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el literal c del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se deja sin efecto el literal c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Artículo 2.- Fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros en diversos ministerios

- a) Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN en el Ministerio de Defensa;
- b) Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos."

Lima, 18 de enero de 2022.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2022 12:27:03-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 15:11:31-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2022 15:11:49-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2022 16:54:44-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2022 13:53:37-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2022 16:39:35-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2022 12:58:32-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/02/2022 17:00:27-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2022 13:08:10-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1277/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**
2. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

1.1 Marco normativo

1.1.1 Constitución Política del Perú.

1.1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

1.1.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

1.1.4 Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.

1.1.5 Decreto Legislativo N° 1131, Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional.

1.1.6 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

1.1.7 Decreto Supremo N° 0054-2011-PCM, aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.

1.1.8 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

1.1.9 Decreto Supremo N° 036-2013-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional.

1.1.10 Decreto Supremo N° 037-2013-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional.

1.1.11 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Defensa.

1.1.12 Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, que aprueba la adscripción y fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos Ministerios.

1.1.13 Decreto Supremo N° 005-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030.

1.1.14 Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.



1.1.15 Resolución Ministerial N° 086-2017 DE/SG de fecha 31 de enero de 2017, que asigna las funciones de la SEDENA a la DIGEPE del MINDEF.

1.1.16 Resolución Ministerial N° 850-2017 DE/SG de fecha 15 de junio de 2017, que encarga las funciones de la ex SEDENA al Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa del MINDEF.

1.1.17 Resolución Ministerial N° 432-2018-DE-SG, que crea la Unidad Funcional de Fortalecimiento y Gestión del Sistema de Defensa Nacional - UFOGESIDENA.

1.1.18 Resolución Ministerial N° 813-2018-DE-SG, que modifica la denominación de la Unidad Funcional de Fortalecimiento y Gestión del Sistema de Defensa Nacional – UFOGESIDENA por la de Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional - UGESIDENA.

1.2 Marco conceptual

1.2.1 Amenazas a la seguridad nacional

Actividades o acciones que son percibidas como una situación latente en la que un actor con intención y capacidad puede afectar la Seguridad Nacional. Entre ellas tenemos las siguientes:

- Disputas territoriales.
- Agresión armada.
- El terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, el problema mundial de las drogas, la corrupción, el lavado de activos, el tráfico ilícito de armas y las conexiones entre ellos.
- La trata de personas.
- Los ataques a la seguridad cibernética.
- La posibilidad del acceso, posesión y uso de armas de destrucción en masa y sus medios vectores por terroristas.
- Deterioro del medio ambiente.
- Inestabilidad económica;
- Fragilidad de los gobiernos democráticos.

Fuente: RJ N° 109-2015-SEDENA (2015). Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional. Lima, Perú.



1.2.2 Consejo de Seguridad y Defensa Nacional - COSEDENA

Es el ente rector del Sistema de Defensa Nacional. Es el órgano de más alto nivel de decisión política y de coordinación estratégica en materia de seguridad y defensa nacional.

Fuente: Decreto Legislativo N° 1129. (2012). Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional. Art. 5°. Lima, Perú.

1.2.3 Defensa Nacional

Es el conjunto de medidas, previsiones y acciones que el Estado genera y ejecuta permanentemente para garantizar la soberanía, independencia e integridad territorial; así como la protección de los intereses nacionales, en el contexto de la Seguridad Nacional.

Fuente: RJ N° 109-2015-SEDENA (2015). Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional. Lima, Perú.

1.2.4 Poder Nacional

Es la capacidad actual resultante de la integración de todos los medios de disponibilidad inmediata, tanto tangibles como intangibles que puede aplicar el Estado en un momento determinado, para viabilizar la voluntad de alcanzar sus fines, en el ámbito interno y externo, pese a los obstáculos que se le interpongan.

Fuente: RJ N° 109-2015-SEDENA (2015). Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional. Lima, Perú.

1.2.5 Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA

Es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional. Articula el funcionamiento del citado Sistema con las entidades que lo conforman. Es el ente responsable del Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, y entre sus funciones le compete orientar y supervisar la formulación, actualización y difusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional.

Fuente: RJ N° 109-2015-SEDENA (2015). Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional. Lima, Perú.

1.2.6 Seguridad Nacional

Situación que alcanza el Estado en la que tiene garantizada la soberanía, independencia e integridad territorial, el Estado constitucional de derecho, la paz social y los intereses nacionales; así como la protección de la persona humana y los derechos humanos, mediante acciones de naturaleza diversa y carácter multidimensional, que permitan hacer frente



a las amenazas y las preocupaciones, con la finalidad de crear las condiciones propicias para el bienestar general.

Fuente: RJ N° 109-2015-SEDENA (2015). Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional. Lima, Perú.

1.2.7 Sistema de Defensa Nacional - SIDENA

Es el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional.

Fuente: Decreto Legislativo N° 1129 (2012). Título II Sistema de Defensa Nacional. Cap. I. Art 3°. Lima, Perú.

1.3 Antecedentes

Un Estado desde su creación o independencia, establece responsabilidades fundamentales con la finalidad de garantizar su supervivencia y continuidad en el tiempo, así como, la protección de su población, en la que hoy en día se privilegia a la persona humana de manera individual, dada la particular connotación y relevancia que han adquirido los Derechos Humanos.

Con la aparición de la Organización de Naciones Unidas, la persona humana adquiere una primacía trascendente a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la misma que fue proclamada en la Tercera Asamblea General de la ONU en París, convirtiendo a la persona humana, en el centro de la acción de los Estados.

La Constitución Política del Perú vigente asume este antecedente y lo expresa en su Artículo 1° estableciendo que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; razón por la cual, la protección de la persona humana, se constituye también en una responsabilidad fundamental del Estado.

Sobre el particular, nuestra Carta Magna en su artículo 44°, recoge el fundamento histórico del párrafo precedente y determina los deberes primordiales del Estado:

- (1) Defender la soberanía nacional.
- (2) Garantizar la plena vigencia de los derechos humanos
- (3) Proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.
- (4) Promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y, el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.



(5) Establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración particularmente latinoamericana; así como, el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

Estos deberes primordiales tienen estrecha relación con las responsabilidades fundamentales, por ello el Estado conduce acciones para alcanzar sus fines, entendiéndose el bien común, donde se privilegia a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado.

La nueva concepción de Seguridad ha generado cambios importantes en la actual normatividad nacional, que define nuevas formas de participación del Estado a través de procesos acordes con la modernización de la gestión pública, para enfrentar a las amenazas no tradicionales y preocupaciones, además de las amenazas tradicionales, que por su naturaleza y alcance se orientan principalmente a la afectación de aspectos en diversas dimensiones de la actividad de la sociedad, demandan que la acción del Estado se oriente al planeamiento estratégico sistémico involucrando también a los campos no militares.

Sobre el particular, en el marco de la OEA, en las ciudades de Bridgetown y en México en el 2002 y 2003 respectivamente, se establecieron las situaciones afectan la seguridad de los Estados. En la Declaración de Bridgetown aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 4 de junio de 2002, se declara que la seguridad en el hemisferio abarca aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales; se decide incluir el enfoque multidimensional de la seguridad hemisférica.

La Declaración sobre Seguridad en las Américas fue resultado de la Conferencia Especial sobre Seguridad, celebrada en México en octubre del 2003, la cual marcó la culminación de un proceso de reflexión acerca del panorama de la seguridad en la región y fue también el punto de partida de una nueva etapa caracterizada por el arribo de un nuevo paradigma de la seguridad en el hemisferio.

Este documento expresa la voluntad política y el compromiso de los países de la región para trabajar unidos, con base en principios, valores compartidos y enfoques comunes, hacia un hemisferio más seguro y estable.

La nueva concepción de la seguridad en el hemisferio es de alcance multidimensional, incluye las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad de los Estados del Hemisferio, incorpora las prioridades de cada Estado, contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, y se basa en valores democráticos, el respeto, la promoción y defensa de los derechos humanos, la solidaridad, la cooperación y el respeto a la soberanía nacional.



De acuerdo a lo establecido en la Declaración sobre la Seguridad de las Américas que se llevó a cabo en México el año 2003, las amenazas son fenómenos caracterizados por la agresión armada, las disputas territoriales, el terrorismo, el problema mundial de las drogas y el lavado de activos, el tráfico de armas y las conexiones entre ellas, la delincuencia organizada transnacional, corrupción, deterioro del ambiente, desastres por fenómenos naturales o de origen humano, fragilidad de los gobiernos democráticos, ataques a la seguridad cibernética, conflictividad social, entre otros.

La alta vulnerabilidad del Estado peruano frente a las amenazas y preocupaciones a la seguridad nacional, ocasiona efectos negativos reflejados en los crecientes niveles de inestabilidad política, económica y social que debilitan la gobernabilidad e impactan contra la vigencia del estado de Derecho, la preservación de la paz social y el ejercicio de los derechos fundamentales.

Teniendo en consideración que, las amenazas y las preocupaciones incluyen aspectos políticos, sociales, económicos, de salud, tecnológicos, energéticos, ambientales, entre otros, requieren que la seguridad nacional tenga un enfoque multidimensional y se considere su naturaleza transnacional.

Sobre los problemas que, por su magnitud afectan a la seguridad nacional existe un amplio consenso y el Plan de Inteligencia Nacional - PIN, sin seguir un orden de prioridad, establece las siguientes amenazas generadoras de escenarios de riesgo en Perú:

- Corrupción.
- Tráfico ilícito de drogas (TID) y delitos conexos.
- Crimen organizado y delincuencia común.
- Subversión y terrorismo.
- Conflictividad social.
- Actores extranjeros que afectan la seguridad, defensa y el desarrollo nacional.
- Afectación al ambiente y el desarrollo sostenible.
- Afectación a la seguridad digital.
- Afectación al estado democrático.
- Pandemias.



El Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, define a las preocupaciones como condiciones desfavorables que afectan a la seguridad nacional en diferentes niveles de intensidad y que normalmente son atribuibles a deficiencias estructurales del Estado; las mismas, que, por su complejidad y carácter multicausal, hacen que su tratamiento no se materialice por medios militares, sino a través del fortalecimiento de la democracia, la gobernabilidad, la acción política y el desarrollo sostenible.

Las preocupaciones como situaciones desfavorables que obstaculizan el desarrollo y contribuyen a la generación o al mayor impacto de las amenazas a la seguridad nacional, fueron identificadas el año 2015 por la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA; en consecuencia, son objeto de monitoreo permanente para establecer su probabilidad de ocurrencia e intensidad.

La Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, en el diagnóstico ha determinado las siguientes preocupaciones a la seguridad nacional:

- Peligros de origen natural y origen antrópico.
- Accidente o incidente durante el transporte marítimo de materiales potencialmente peligrosos, incluidos el petróleo, material radioactivo y desechos tóxicos.
- Abusos contra los derechos humanos.
- VIH/SIDA, así como a otras enfermedades endémicas.
- Inseguridad pública.
- La migración interna y externa.

Para afrontar con éxito estas amenazas y preocupaciones, el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional¹, teniendo como ámbito de aplicación a todo el territorio de la República²; fundamentos del estado de Derecho que determina el significado, alcance y límites de la seguridad nacional en el Perú.

En tal sentido, el Estado, a través del Sistema de Defensa Nacional, promueve el desarrollo de nuestro país, así como la plena vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del Estado democrático de derecho; lo que contribuye a la paz, el desarrollo integral y la justicia social.

¹ Constitución Política del Perú, Art. 163 (1993).

² Decreto Legislativo N° 1129, Art. 2 (2012).



La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo³. La defensa es la forma de oponerse a una amenaza o a un peligro. Las previsiones y acciones que el Estado adopta para garantizar su propia existencia y al mismo tiempo, proteger su desarrollo constituye el quehacer de la Defensa Nacional.

Cabe señalar que, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional: Plan Bicentenario al 2021, señala que la sociedad peruana no tiene una adecuada conciencia de seguridad y considera a la defensa como una tarea exclusiva de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, indica que la Defensa Nacional no es prioritaria y no ve con claridad la relación existente entre la defensa y el desarrollo. Por ello, establece que, es necesario fortalecer el Sistema de Defensa Nacional.

En el año 2012, previa delegación de facultades legislativas, se aprueban diversas normas en materia de fortalecimiento y reforma institucional del Sector Defensa, entre las cuales se emiten los dispositivos legales siguientes:

- 1.3.1 Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional, que establece en el artículo 13.-, que la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional – SIDENA, con competencia en todo el territorio nacional.
- 1.3.2 Decreto Legislativo N° 1131, se crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA como organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, este dispositivo legal señala que la SEDENA es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional, siendo el ente que articula el funcionamiento del citado Sistema con las entidades que la conforman. Asimismo, se establece que la SEDENA es responsable del Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, conforme al Planeamiento Estratégico Nacional desarrollado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y que se encarga de la orientación, coordinación, supervisión y evaluación de la ejecución de las acciones en los campos de acción no militares para la Seguridad y Defensa Nacional.
- 1.3.3 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINDEF, en cuyo artículo 4° se establece que el Ministerio de Defensa es la entidad competente en Seguridad y Defensa Nacional, en el campo militar.

³ Constitución Política del Perú, Art. 163 (1993).



El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional⁴, siendo la concepción para la intervención pública o de respuesta, de naturaleza integral, totalmente inclusiva en recursos o medios.

El Sistema de Defensa Nacional está compuesto por:

- a) El Consejo de Seguridad y Defensa Nacional;
- b) La Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA;
- c) La Dirección Nacional de Inteligencia, ente rector del Sistema de Inteligencia Nacional; y,
- d) Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales.⁵

Al respecto, los asuntos de Seguridad y Defensa Nacional competen a todos los Ministerios, en razón que son componentes del Sistema de Defensa Nacional, los cuales tienen por finalidad planear, programar, ejecutar, así como supervisar las acciones de seguridad, en las áreas específicas de su responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1129, que regula el mencionado sistema.

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1129, indica que, el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional mantiene relaciones permanentes de coordinación con los componentes del Sistema de Defensa Nacional, Poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos y otros organismos competentes, a través de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional.⁶

Mediante el Decreto Legislativo N° 1131, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de diciembre de 2012, se crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

La importancia de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA radica en que, es la entidad responsable de la gestión del Sistema de Defensa Nacional, con competencia en todo el territorio nacional. La SEDENA articula el funcionamiento del citado sistema con las entidades que lo conforman.

Además, la SEDENA es el ente responsable del Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, conforme al Planeamiento Estratégico Nacional desarrollado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

⁴ Constitución Política del Perú, Art. 164 (1993).

⁵ Decreto Legislativo N° 1129, Art. 4 (2012).

⁶ Decreto Supremo N° 037-2013-PCM (2013).



A la SEDENA le corresponde la orientación, coordinación, supervisión, evaluación de la ejecución de las acciones en los campos de acción no militares para la Seguridad y Defensa Nacional.

El Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, por la naturaleza de sus funciones, es el Secretario del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, ente rector del Sistema de Defensa Nacional, el cual es presidido por el Presidente de la República.

Cabe resaltar que el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional es el órgano del más alto nivel de decisión política y de coordinación estratégica en materia de Seguridad y Defensa Nacional⁷.

La Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA articula y coordina con el Ministerio de Defensa, entidad responsable de la dirección, planeamiento, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones en el campo militar.⁸

La SEDENA mantiene relaciones de coordinación con las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional, o las que hagan sus veces, de los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales. Para efectos del Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, mantiene relaciones técnicas de coordinación con el CEPLAN.⁹

La SEDENA tiene las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional los Objetivos y la Política de Seguridad y Defensa Nacional;
- b) Proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional las normas y lineamientos técnicos para la implementación y evaluación de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, así como emitir opinión vinculante respecto a su interpretación y aplicación;
- c) Dirigir, coordinar y evaluar el Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional, de acuerdo con la Política de Seguridad y Defensa Nacional;
- d) Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional la Directiva de Seguridad y Defensa Nacional;
- e) Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional las normas y disposiciones relacionadas a la Movilización Nacional, de acuerdo con los requerimientos de la Seguridad y Defensa Nacional;

⁷ Decreto Legislativo N° 1129, Art. 5 (2012).

⁸ Decreto Legislativo N° 1131, Art. 4 (2012).

⁹ Decreto Legislativo N° 1131, Art. 5 (2012).



- f) Realizar estudios estratégicos y promover la investigación de las entidades públicas y privadas en materia de Seguridad y Defensa Nacional;
- g) Orientar y supervisar la formulación, actualización y difusión de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional;
- h) Diseñar e implementar estrategias que favorezcan la participación articulada de los diferentes actores públicos y privados, a nivel nacional, en actividades de desarrollo socio económico vinculadas a la Seguridad y Defensa Nacional;
- i) Asesorar y asistir al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional en aspectos relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional;
- j) Asesorar a las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional en aspectos relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional;
- k) Coordinar, supervisar, orientar y evaluar las acciones de las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional en los campos de acción no militares para la Seguridad y Defensa Nacional;
- l) Alinear el Planeamiento Estratégico Integral, los Objetivos y la Política de Seguridad y Defensa Nacional con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional formulado por el CEPLAN;
- m) Formular y proponer al Consejo de Seguridad y Defensa Nacional las medidas para el perfeccionamiento del Sistema de Defensa Nacional;
- n) Solicitar a cualquier entidad pública las consultas e información que requiera en el marco de sus funciones;
- o) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional;
- p) Proponer y dictar la normatividad pertinente en el ámbito de su competencia; y,
- q) Otras funciones que le sean asignadas por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional.¹⁰

El Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA es designado mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y depende directamente del Presidente del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional.¹¹

¹⁰ Decreto Legislativo N° 1131, Art. 6 (2012).

¹¹ Decreto Legislativo N° 1131, Art. 7 (2012).



La Política de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con su plan de implementación iniciado en el 2013, establece que, es necesario mejorar la articulación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, y de ésta con el Sistema de Presupuesto Público.

Cabe señalar que la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026¹², tiene como sexto eje: el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo, el cual tiene como una de sus líneas de intervención, fortalecer la capacidad de articulación del Estado para hacer frente con efectividad a las amenazas a la seguridad nacional.

El Sistema de Defensa Nacional – SIDENA, tiene entre sus componentes, a la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, entidad responsable de gestionar y articular el funcionamiento de los componentes del sistema en todo el territorio nacional.

Sin embargo, la trayectoria institucional del principal órgano de apoyo y asesoramiento en el Sistema de Defensa Nacional – SIDENA, viene caracterizándose por su alta inestabilidad y fragilidad. Decisiones de alto nivel, algunas carentes de razonabilidad técnica funcional, han ocasionado cambios radicales en su denominación, función y ubicación en la estructura del Poder Ejecutivo.

Esta inestabilidad funcional ha impedido proporcionar el adecuado soporte de apoyo y asesoramiento a los componentes del Sistema de Defensa Nacional, lo cual, afecta la generación de las condiciones para la adecuada protección de los intereses nacionales. Situación similar se aprecia a nivel sectorial, territorios y entidades públicas descentralizadas.

1.4 Identificación del problema

A través del Decreto Legislativo N° 1131, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de diciembre de 2012, se crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y mediante el Decreto Supremo N° 036-2013-PCM, publicado el 4 de abril de 2013 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SEDENA.

Luego de su creación, la SEDENA estuvo desarrollando sus funciones desde el mes de diciembre del año 2012, hasta la promulgación del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de agosto de 2016, mediante el cual se aprobó, entre otros aspectos, la fusión por absorción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional al Ministerio de Defensa.

¹² Decreto Supremo N° 164-2021-PCM (2021).

1.5 Análisis

En el mes de agosto del año 2016, dando cumplimiento al Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, se inició la fusión por absorción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA al Ministerio de Defensa - MINDEF.

Como resultado de la citada fusión, la SEDENA dejó de constituir un ente orgánico, en consecuencia, se ha extinguido como persona jurídica, sin embargo, las funciones y responsabilidades que tenía asignadas no tenían que desaparecer, a pesar que el ámbito de competencia del Ministerio de Defensa, se circunscribe al de la Seguridad y Defensa Nacional, en el campo militar.

En tal sentido, el Ministerio de Defensa como entidad absorbente, debió asumir las funciones que tenía asignada la SEDENA, consecuentemente, también la responsabilidad de gestionar y articular el Sistema de Defensa Nacional en los campos no militares.

En ese contexto, el MINDEF realizó diversas acciones, inicialmente mediante la Resolución Ministerial N° 086-2017 DE/SG de fecha 31 de enero de 2017, asignó de manera temporal las funciones de la SEDENA a la Dirección General de Política y Estrategia; posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 850-2017- DE/SG de fecha 15 de junio de 2017, el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa asumió las funciones de la SEDENA.

El alcance dimensional de las actividades funcionales que desarrollaba la SEDENA, demandó que se estudiara la factibilidad de contar con un ente específico dentro del MINDEF, que se dedicara a la gestión y articulación del Sistema de Defensa Nacional – SIDENA; lo que derivó inicialmente, en la creación de la Unidad Funcional de Fortalecimiento y Gestión del Sistema de Defensa Nacional mediante la Resolución Ministerial N° 432-2018-DE-SG del 28 de marzo de 2018, la cual fue posteriormente denominada "Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional", a través de la Resolución Ministerial N° 813-2018-DE-SG del 19 de junio de 2018.

Las funciones de la SEDENA asumidas por la Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional – UGESIDENA por su dimensión, naturaleza y características, están estrechamente vinculadas con las acciones en los campos no militares para la Seguridad y Defensa Nacional, cuyo desarrollo precisa realizar actividades funcionales de alcance nacional, gestión de políticas y estrategias de articulación de carácter transversal de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030¹³, lo que demanda contar con niveles de

¹³ Decreto Supremo N° 005-2021-DE (2021).



autonomía y poder de decisión que, propiamente por su condición, no tiene la UGESIDENA.

Sobre el particular, actualmente la Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional – UGESIDENA presenta una serie de limitaciones organizacionales para cumplir las funciones de la ex SEDENA, en vista que se ha desestructurado la línea de autoridad directa con el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, ente rector del Sistema de Defensa Nacional, lo cual demanda mayores esfuerzos para el seguimiento de los acuerdos, así como para asesorar al citado consejo, que es el órgano del más alto nivel de decisión política y de coordinación estratégica en materia de Seguridad y Defensa Nacional.¹⁴

Asimismo, las relaciones de coordinación y asesoramiento con las entidades conformantes del Sistema de Defensa Nacional, se realizan con las limitaciones propias del nivel organizacional vigente. Es pertinente señalar que, los recursos humanos, materiales y financieros que, actualmente dispone la UGESIDENA, limitan el cumplimiento adecuado de las funciones de gestión y articulación del Sistema de Defensa Nacional.

Por consiguiente, la Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional - UGESIDENA al depender del Ministerio de Defensa - MINDEF, tiene dificultades para realizar las acciones de articulación multisectorial e intergubernamental con los componentes del Sistema de Defensa Nacional, toda vez que no dispone de las capacidades para cumplir las funciones de la SEDENA y además, ha sido creada de forma temporal; lo cual implicaría además de modificar los diferentes instrumentos de gestión del Sector Defensa, las normas de rango legal que han sido reseñadas en la presente exposición de motivos, así como dotarla de los recursos correspondientes que le permita gestionar las acciones no militares a nivel nacional.

De continuar como una Unidad Funcional, apreciamos que la UGESIDENA no tendrá la capacidad para asumir funciones transversales y multisectoriales, ni cumplir un rol articulador con los componentes del sistema, como corresponde a quien debe hacer las veces de la SEDENA y, a su vez, ejercer como Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, situación que debilita el Sistema de Defensa Nacional.

La Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional - UGESIDENA, no cuenta con el nivel de posicionamiento organizacional dentro del aparato del Estado que le permita accionar de manera transversal en los distintos niveles de gobierno, a efectos de consolidar la gestión del Sistema de Defensa Nacional – SEDENA.

¹⁴ Decreto Legislativo N° 1129, Art. 5 (2012).



Cabe indicar que, la propia naturaleza de las funciones que desarrollaba la SEDENA, actualmente bajo responsabilidad de la UGESIDENA, tienen vinculación directa con la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030¹⁵, así como con el ámbito de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, cuyo enfoque multidimensional alcanza a los tres niveles de gobierno que requiere de una plataforma de coordinación orgánica y funcional, partiendo de las relaciones directas con las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional - OSDENAS de los diferentes sectores, aspecto que en los actuales momentos excede los alcances funcionales del MINDEF cuyas competencias lo limitan al campo militar, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

En tal sentido, teniendo en cuenta que el artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que en el diseño y estructura de la Administración Pública deben regir los criterios de justificación de funciones y actividades, la no duplicación de funciones, el principio de especialidad, así como el objetivo de eficiencia y eficacia de las entidades del sector público, se aprecia la necesidad de fortalecer el Sistema de Defensa Nacional, dejando sin efecto la fusión por absorción de la SEDENA en el Ministerio de Defensa, a fin de que continúe como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1131 que, crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional.

Al respecto, el nivel de autoridad gubernamental que tiene la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, le permite en ejercicio de sus funciones la coordinación de las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales, así como efectuar los más altos niveles de gestión con los gobiernos regionales y locales, para lograr la transversalidad del Sistema de Defensa Nacional.

En consecuencia, la promulgación del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de agosto de 2016, a través del cual se aprobó, entre otros, la fusión por absorción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional al Ministerio de Defensa, ha desestructurado y debilitado el Sistema de Defensa Nacional; motivo por el cual, proponemos dejar sin efecto el literal c) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de dar solución al problema identificado.

¹⁵ Decreto Supremo N° 005-2021-DE (2021).



1.6 Conclusión

Se concluye que, las funciones de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA asumidas por la Unidad Funcional de Gestión del Sistema de Defensa Nacional – UGESIDENA, exceden el ámbito de la competencia del Sector Defensa; por lo que, corresponde ubicar a esta entidad responsable de la gestión y articulación del Sistema de Defensa Nacional en todo el territorio nacional, como organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica de acuerdo a ley, con el objeto que pueda lograr una efectiva articulación y coordinación multisectorial e intergubernamental, debiendo estar dotada de una autonomía administrativa suficiente que le permita cumplir adecuadamente sus funciones.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El proyecto de ley que se propone, modifica de modo expreso el artículo 2 del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM que, aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros, al dejar sin efecto el literal c) del precitado artículo que, aprobó la fusión por absorción de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional al Ministerio de Defensa, retornando a la fórmula legal que tenía antes de su modificación.

Cabe señalar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1131, la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA desde diciembre del año 2012, desarrollaba sus funciones como organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta la promulgación del Decreto Supremo N° 061-2016-PCM.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de los principios constitucionales vigentes y del ordenamiento jurídico del Estado peruano.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El proyecto de ley propuesto, se desarrolla en un contexto de pandemia por la propagación del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad COVID-19, lo cual ha permitido advertir la necesidad de adecuar el marco normativo vigente para posibilitar el funcionamiento de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, en una estructura de mayor nivel para que pueda desarrollar las funciones que por ley corresponden, las mismas que exceden el marco normativo del Ministerio de Defensa; en este caso, como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de que pueda lograr una efectiva articulación y coordinación multisectorial e intergubernamental con los componentes del Sistema de Defensa Nacional.



El impacto de la iniciativa legislativa propuesta, se aprecia favorable, en razón que permitirá el fortalecimiento del Sistema de Defensa Nacional, siendo los beneficios cualitativamente significativos, los cuales se podrán apreciar en la ejecución de acciones de diversa naturaleza y de carácter multisectorial que desarrollarán los componentes del Sistema de Defensa Nacional, al contar con mecanismos y procedimientos que permitan su funcionamiento articulado, con el adecuado apoyo y asesoramiento de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, para reducir el impacto de las amenazas y preocupaciones a la seguridad nacional a fin de crear las condiciones propicias para el logro de los objetivos nacionales establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

El proyecto de ley que se propone se ha formulado en concordancia con lo establecido en la Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional, en virtud que existe un compromiso de mantener una política de seguridad que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales; así como, a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general.

Cabe resaltar que, la Constitución Política del Perú y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, expresan el compromiso y necesidad de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, así como garantizar la independencia, la soberanía, la integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales, en el marco de la plena vigencia de los derechos humanos.

Asimismo, está en concordancia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política N° 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho.

Política N° 3: Afirmación de la identidad nacional.

Política N° 6: Política exterior para la paz, democracia, el desarrollo y la integración.

Política N° 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Política N° 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Política N° 25: Cautelar la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia.



JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Política N° 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

Política N° 27: Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas.

Política N° 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos. Acceso a la justicia e independencia judicial.

Política N° 30: Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional.

Política N° 32: Gestión del Riesgo de Desastres.

Política N° 33: Política de Estado sobre los recursos hídricos.

Política N° 34: Ordenamiento y gestión territorial.